TELEGRAMA para Personal de categorías 1, 2, 3 y 5

Señor: (Empleador),

Atento a v/pedido a que me presente a trabajar estando en vigencia el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Dto. de Nec. y Urgencia Nro. 297/2020, en lo que respecta al cumplimiento del contrato laboral que nos une; no estando en mi caso comprendida en las previsiones de exclusión le comunico que me abstendré de prestar servicios durante dicho periodo.

A todo evento seguidamente transcribo; en su parte pertinente; para v/ conocimiento: DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones. ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19....()...ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:...()...ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Personal de categoría 4ta – cuidado de personas (estas trabajadoras de acuerdo al art. 6to. Inc. 5 están exceptuadas del aislamiento)

Tener en cuenta lo siguiente:

DECNU-2020-297-APN-PTE - **Disposiciones.** ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma **regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive** del corriente año,

ARTÍCULO 6º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:...()...1.,

5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; **a personas mayores**; **a niños**, **a niñas y a adolescentes**. ...